

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: 2019-00079  
Demandante: Financiera Comultrasan  
Demandado: Yeimi Bibiana Niño castro y Ever Erminson niño castro

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente prever, abril doce de dos mil veintiuno (2021)



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

**JUAGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito presentado por la demandada YEIMI BBIANA NIÑO CASTRO, informa que no ha podido cumplir con la obligación ya que se encuentra sin trabajo y sin recursos para cumplir con los pagos, que además tiene dos hijos menores de edad. Asimismo, informa que su hermano EVER ERMINSON NIÑO CASTRO quien es su codeudor, se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales por un tiempo de 11 meses y 3 meses y 5 días desde el 5 de marzo de 2019, a órdenes del juzgado tercero de ejecución de penas de esa ciudad, radicado 2017-03995.

De cara a lo anterior, el Juzgado estima que es necesario poner en conocimiento de la parte demandante las circunstancias manifestadas por la ejecutada. Por otra parte, se advierte que el demandado EVER ERMINSON NIÑO CASTRO, no se encuentra notificado del mandamiento de pago, quien sería el legitimado para ejercer su derecho de defensa dentro del término legal, en tal virtud, la demandada no puede actuar en representación del citado, a menos que acredite el derecho de postulación para litigar en causa ajena.

**NOTIFIQUESE**



**MIGEUL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**Juez**